



Departamento de Transparencia y Documentación - Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 - Santiago
Teléfonos 965 2000-965 2637 - www.ips.gob.cl

**SE CALIFICA COMO TRABAJO
PESADO, LAS ACTIVIDADES QUE
INDICA, DESARROLLADA PARA
LOS EMPLEADORES QUE SEÑALA**

**RESOLUCIÓN 324
EXENTA N°**

SANTIAGO,

12 MAR 2014

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38, de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 19.177; y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley N° 20.255.



CONSIDERANDO:

1.- Que, don **Juan Cárdenas Quezada**, RUT N° [REDACTED] ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, calificar como Trabajo Pesado, las labores de a) **"MARINERO DE REMOLCADOR"**, desempeñada para los empleadores **"COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE VAPORES"**, **"KENRICK Y CIA. S.A."**, **"ULTRAMAR AGENCIAS MARÍTIMAS"** y **"TRANSMARES NAVIERA CHILENA LTDA.;** y b) **"PATRÓN DE REMOLCADOR"** desempeñada para el empleador **"SOCIEDAD NAVIERA ULTRAGAS LTDA."**, con la finalidad de impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 482, de 23 de julio de 2013, la Jefa Oficina Territorial Valparaíso, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, remite los Informe Técnicos de Evaluación de Trabajo Pesado N°s 06, 07, 08, 09 y 10, de 19 y 23 de julio de 2013, por medio del cual se propone que las labores singularizada en el Considerando precedente, sean calificadas como Trabajo Pesado, de conformidad al parámetro de la letra a) del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, por cuanto los cargos desempeñados por el recurrente involucran esfuerzo físico excesivo.

3.- Que, por Oficio Ordinario N° 070, de 25 de febrero de 2014, el Director Regional (S) de la Dirección Regional IPS Quinta Región, emite informe legal que establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, las labores indicadas en el Considerando N° 1, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), por configurar dichas labores, el fundamento de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N° 681.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **Juan Cárdenas Quezada**, RUT N° [REDACTED] para calificar como Trabajo Pesado las labores que a continuación se singularizan, desarrolladas para los empleadores que indica, e incorpórense al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad:

- **"MARINERO DE REMOLCADOR"**, desempeñada para los empleadores **"COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE VAPORES"**, **"KENRICK Y CIA. S.A."**, **"ULTRAMAR AGENCIAS MARÍTIMAS"** y **"TRANSMARES NAVIERA CHILENA LTDA.;** y



- “PATRÓN DE REMOLCADOR desempeñada para el empleador “SOCIEDAD NAVIERA ULTRAGAS LTDA.”,

2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para las actividades señaladas en el Resuelvo precedente, para la persona que siendo imponente del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubiere realizado dichas labores, cobre anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acoja al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

4.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- División Jurídica
- División Beneficios
- Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios
- Subdepartamento de Operaciones de Reparto
- Centro de Atención Previsional Integral I.P.S. Valparaíso
- SEREMI de Salud Región de Valparaíso
- Empleadores
- Interesado

NCR/MRGA/RPY/rpy
TP Cárdenas Quezada
III-05

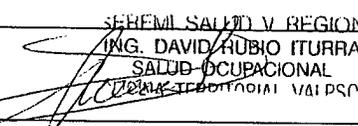
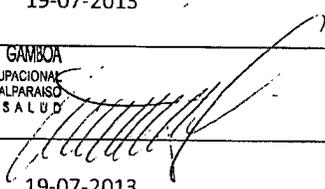
REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 SERVICIO DE SALUD
 VALPARAÍSO SAN ANTONIO
 UNIDAD SALUD OCUPACIONAL

INFORME TÉCNICO
 CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO

		Nº Inf.: 6	Año: 2013
1 ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR:			
Nombre: Juan Esteban Cárdenas Quezada.			
D. N.:		Edad: 61 años.	Fono: [REDACTED]
D. Domicilio: [REDACTED]			
Profesión u oficio: Marinero de Remolcador.			
2 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:			
Nombre o razón social: Compañía Sudamericana de Vapores.			
RUT: 90.160.000-7			
Actividad Económica: Compañía Naviera.		CIUU:	
Dirección: Plaza Sotomayor Nº 50, Valparaíso.			
Fono:		FAX:	
Fecha de visita a empresa:			
Fecha	Nombre entrevistado:		
Entrevista:	Cargo:		
3 IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:			
Puesto de Trabajo: Marinero de Remolcador.			
<p>Síno donde desarrolla su actividad: En puerto y navegación en nave remolcador, principalmente sus labores se desarrollan en la cubierta. Remolcador se define como toda nave especial, construida para efectuar remolques de tiro y empuje de naves o artefactos navales, que operan bajo cualquier condición climática.</p>			
<p>Descripción de su tarea:</p> <p>El marinero se encarga de realizar las siguientes tareas: faena de atraque, faena de navegación, faena de abastecimiento, mantención de la nave, reparación de material, faena de salvataje de naves, faena de limpieza de boyas y se encargan de bajar y subir el portalón.</p>			
<p>Descripción de equipos, máquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo:</p> <p>Remolcador, espías, radar, reloj de marcador de grados, rosa de los vientos, compás magistral de la nave, extintor, manguera de goma, bidones con líquidos dispersante, esmeril angular, entre otros.</p>			
Puesto de trabajo modificado o no existente (describir):			

4 CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS Nº 681/63):			
4.1 CONDICIONES GEOGRÁFICAS:			
CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	
Subterráneo		X	
Submarino		X	
4.2 CARGA AMBIENTAL:			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Calor Ocupacional		X	
Frío Ocupacional		X	Considerar variables climáticas de cada zona del país.
Ruido		X	
Vibraciones		X	Considera la oscilación normal del mar.
Ventilación deficiente		X	
Iluminación deficiente		X	
Contaminantes		X	Considerar exposición a solvente y plomo de pinturas
Otros contaminantes		X	
4.3 CARGA FÍSICA:			
4.3.1 EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO:			
FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN	
Postura	288,6		
Desplazamientos	1.683		
Esfuerzos	2028		
Manejo de carga	33,196		
TOTAL	2351		
4.3.2 EVALUAR EN ESTE ITEM CUANDO EL PUESTO DE TRABAJO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO:			
CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse			
Levantar peso			
Transportar carga			
Arrastra, empuja carga			
Caminar			
Accionar equipo mec			
CARGA ESTÁTICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado			
De Pie			
Arrodillado			
Agachado			
Otros			

4.4 CARGA ORGANIZACIONAL:			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jda. Diurna exclusiva		X	
Jda. Nocturna exclusiva		X	
Jda. Rotativa Diurna/Noct	X		
Sin pausas		X	Pausas en horario de colaciones.
Horas extraordinarias	X		
Salario por producción		X	
Sistema de trabajo	X		
4.5 CARGA MENTAL:			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de atención	X		Por la variedad de tareas que implica realizar labores en remolcador.
Complejidad/ Rapidez	X		En faenas de alta peligrosidad.
Variedad	X		En todo momento, debido a las características de la labor.
Trabajo no estructurado		X	
Esfuerzo sensorial		X	
Trabaja solo		X	
Trabaja aislado		X	
Personal a su cargo		X	
5. RESUMEN:		FUNDAMENTACIÓN	
CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS N° 681/63			
a) Esfuerzo físico excesivo	SI, ya que su desgaste calórico es de 2351 Kcal.		
b1) Alta temperatura	NO		
b2) Baja temperatura	NO		
c) Trabajo nocturno	NO		
d1) Trabajo subterráneo	NO		
d2) Trabajo submarino	NO		
e) Trabajo sobre 4000msnm.	NO		

6. CONCLUSIÓN FINAL:	
De acuerdo al informe técnico realizado por el Servicio de Salud, se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al Art. N°2 del DS N° 681/63:	
SI <input checked="" type="checkbox"/> se califica como Trabajo Pesado por las letras:	
A <input checked="" type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> (1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/>) C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> (1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/>) E <input type="checkbox"/>	
Sugerencias (de rebaja de edad mínima 1x5 o 2x5)	
<input type="checkbox"/>	
NO Se califica como Trabajo Pesado por los siguientes fundamentos:	
OBS.: Se adjunta descripción más detalla de la labor en anexo.	
7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN:	
NOMBRE: David Rubio Iturra	Firma:  SEREMI SALUD V REGION ING. DAVID RUBIO ITURRA SALUD OCUPACIONAL OPICINA TERRITORIAL VALPARAISO
CARGO: Ingeniero en Prevención de Riesgos	Fecha de Evaluación: 19-07-2013
NOMBRE: Carolina Bustamante Gamboa	Firma:  CAROLINA BUSTAMANTE GAMBOA UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL OPICINA TERRITORIAL VALPARAISO SEREMI DE SALUD
CARGO: Kinesióloga	Fecha de Evaluación: 19-07-2013

Informe Técnico
Calificación de trabajo pesado

Nº inf.:	Año:
7	2013

1. Antecedentes del trabajador:

Nombre: Juan Esteban Cárdenas Quezada.	
Rut: [REDACTED]	Edad: 61 años.
Domicilio: [REDACTED]	Fono: [REDACTED]
Profesión u oficio: Marinero de Remolcador.	

2. Antecedentes de la empresa:

Nombre o razón social: Kenrick y Cía. S.A (empresa inexistente)	
Rut: 81.156.500-8	
Actividad Económica: Compañía Naviera.	CIU (-)
Dirección: (-)	
Fono: (-)	FAX (-)
Fecha visita empresa: (-)	
Fecha entrevista: (-)	
Nombre entrevistado: (-)	
Cargo: (-)	

3. Identificación del puesto del trabajo:

Puesto de trabajo: Marinero de Remolcador.
Sitio donde desarrolla su actividad: No existe puesto trabajo ni empresa, sin embargo la labor desarrollada era a bordo de remolcadores.
Descripción de su tarea: (descrita en puesto de trabajo no existente)
Descripción de equipos, maquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo:
Puesto de trabajo modificado o no existente (describir): El marinerero se encarga de realizar las siguientes tareas: faena de atraque, faena de navegación, faena de abastecimiento, mantención de la nave, reparación de material, faena de salvataje de naves, faena de limpieza de boyas y se encargan de bajar y subir el portalón.

4. Calificación de trabajo pesado (DS.681/63)

4.1 CONDICIONES GEOGRAFICAS			
CONDICION	SI	NO	OBSERVACION
Altura		x	
Subterráneo		x	
Submarino		x	
4.2 CARGA AMBIENTAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Calor Ocupacional		x	Considerar variables climáticas de cada zona del país.
Frio Ocupacional		x	
Ruido		x	
Vibraciones		x	Considerar la oscilación normal del mar.
Ventilación deficiente		x	
Iluminación Deficiente		x	
Contaminantes		x	Considerar exposición a solvente y plomo de pinturas
Otros contaminantes			
4.3 CARGA FISICA			
4.3.1 EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO (NO EVALUADO).			
FACTOR	KCAL	OBSERVACION	
Postura	-		
Desplazamientos	-		
Esfuerzos	-		
Manejo de carga	-		
Total	-	Carga física excesiva SI NO	

4.3.2 EVALUAR EN ESTE ITEM CUANDO EL PUESTO DE TRABAJO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO			
CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACION
Agacharse	x		Presente en todas las labores que realiza.
Levantar peso			En faenas de abastecimiento principalmente se levantaba peso (bidones, esmeril, mangueras).
Transporta carga		x	
Arrastra, empuja carga		x	
Caminar	x		
Accionar equipo mecánico		x	
CARGA ESTÁTICA	SI	NO	OBSERVACION
Sentado		x	
De pie	x		Durante la mayor parte de a jornada laboral.
Arrodillado		x	
Agachado	x		
Otros			
4.3 CARGA ORGANIZACIONAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Jda. Nocturna Exclusiva		x	
Jda. Diurna Exclusiva		x	
Jda. Rotativa Diurna/Noct.	x		
Sin pausas	x		Pausas en horarios de alimentación.
Horas extraordinarias	x		Fluctuaba entre 3 a 5 horas extras según llegada de buques.
Salario por producción		x	Remuneración fija.
Sistema de trabajo	x		

4.4 CARGA MENTAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Nivel de atención	x		
Complejidad/Rapidez	x		
Variedad	x		
Trabajo no estructurado		x	
Esfuerzo sensorial		x	
Trabaja solo		x	
Trabaja aislado		x	
Personal a su cargo		x	

5. Resumen

Criterios de trabajo pesados DS 681/63	Fundamentación
a) Esfuerzo físico excesivo	<p>Se consideran principalmente la carga física de trabajo, dentro de la que destacan las posturas mantenidas y forzadas.</p> <p>Observaciones adicionales: Elementos de Protección Personal, eran escasos y no adecuados al riesgo a cubrir. Además se debe tener en cuenta las horas extras. Permanentes cambios de temperaturas, vibración, espacios cerrados. Aislamiento, soledad.</p>
b 1) Alta temperaturas	No está expuesto a temperaturas elevadas.
B 2) Bajas temperaturas	No está expuesto a bajas temperaturas.
c) Trabajo nocturno	En ocasiones trabajaba de noche en emergencias.

d 1) Trabajo Subterráneo	No corresponde.
d 2) Trabajo submarino	No corresponde.
e) Trabajo sobre 4000 msnm.	No corresponde.

6. Conclusión Final.

De acuerdo al informe técnico realizado por el servicio de salud. Se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al art. Nº 2 del D.S 681/63:

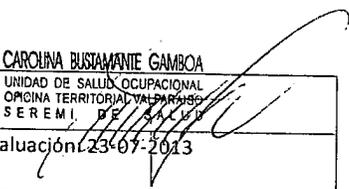
SI se califica como trabajo pesado por las letras
A B 1 2) C D 2) E

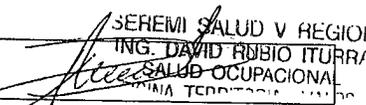
Sugerencia (de rebaja de edad mínima 1x5 o 2x5):

NO se califica como trabajo pesado por los siguientes fundamentos:

OBS:
La información es proporcionada por el trabajador al momento de la entrevista.

7. Responsable de la calificación:

Nombre: Carolina Bustamante Gamboa	Firma:  CAROLINA BUSTAMANTE GAMBOA UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL OFICINA TERRITORIAL VALPARAISO SEREMI DE SALUD
Cargo: Kinesióloga	Fecha evaluación: 23-07-2013

Nombre: David Rubio Iturra	Firma:  SEREMI SALUD V REGION ING. DAVID RUBIO ITURRA UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL OFICINA TERRITORIAL VALPARAISO
Cargo: Prevencionista de Riesgos	Fecha evaluación: 23-07-2013

Informe Técnico
Calificación de trabajo pesado

Nº inf.:	Año:
8	2013

1. Antecedentes del trabajador:

Nombre: Juan Esteban Cárdenas Quezada.	
Rut: ██████████	Edad: 61 años.
Domicilio: ██████████ ██████████	Fono: ██████████
Profesión u oficio: Marinero de Remolcador.	

2. Antecedentes de la empresa:

Nombre o razón social: Ultramar Agencias Marítimas (empresa inexistente)	
Rut: 80.992.003-8	
Actividad Económica: Compañía Naviera.	CIU (-)
Dirección: (-)	
Fono: (-)	FAX (-)
Fecha visita empresa: (-)	
Fecha entrevista: (-)	
Nombre entrevistado: (-)	
Cargo: (-)	

3. Identificación del puesto del trabajo:

Puesto de trabajo: Marinero de Remolcador.
Sitio donde desarrolla su actividad: No existe puesto trabajo ni empresa, sin embargo la labor desarrollada era a bordo de remolcadores.
Descripción de su tarea: (descrita en puesto de trabajo no existente)
Descripción de equipos, maquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo:
Puesto de trabajo modificado o no existente (describir): El marinerero se encarga de realizar las siguientes tareas: faena de atraque, faena de navegación, faena de abastecimiento, mantención de la nave, reparación de material, faena de salvataje de naves, faena de limpieza de boyas y se encargan de bajar y subir el portalón.

4. Calificación de trabajo pesado (DS.681/63)

4.1 CONDICIONES GEOGRAFICAS			
CONDICION	SI	NO	OBSERVACION
Altura		x	
Subterráneo		x	
Submarino		x	
4.2 CARGA AMBIENTAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Calor Ocupacional		x	Considerar variables climáticas de cada zona del país.
Frio Ocupacional		x	
Ruido		x	
Vibraciones		x	Considerar la oscilación normal del mar.
Ventilación deficiente		x	
Iluminación Deficiente		x	
Contaminantes		x	Considerar exposición a solvente y plomo de pinturas
Otros contaminantes			
4.3 CARGA FISICA			
4.3.1 EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO (NO EVALUADO).			
FACTOR	KCAL	OBSERVACION	
Postura	-		
Desplazamientos	-		
Esfuerzos	-		
Manejo de carga	-		
Total	-	Carga física excesiva SI NO	

4.3.2 EVALUAR EN ESTE ITEM CUANDO EL PUESTO DE TRABAJO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO			
CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACION
Agacharse	x		Presente en todas las labores que realiza.
Levantar peso			En faenas de abastecimiento principalmente se levantaba peso (bidones, esmeril, mangueras).
Transporta carga		x	
Arrastra, empuja carga		x	
Caminar	x		
Accionar equipo mecánico		x	
CARGA ESTÁTICA	SI	NO	OBSERVACION
Sentado		x	
De pie	x		Durante la mayor parte de a jornada laboral.
Arrodillado		x	
Agachado	x		
Otros			
4.3 CARGA ORGANIZACIONAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Jda. Nocturna Exclusiva		x	
Jda. Diurna Exclusiva		x	
Jda. Rotativa Diurna/Noct.	x		
Sin pausas	x		Pausas en horarios de alimentación.
Horas extraordinarias	x		Fluctuaba entre 3 a 5 horas extras según llegada de buques.
Salario por producción		x	Remuneración fija.
Sistema de trabajo	x		

4.4 CARGA MENTAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Nivel de atención	x		
Complejidad/Rapidez	x		
Variedad	x		
Trabajo no estructurado		x	
Esfuerzo sensorial		x	
Trabaja solo		x	
Trabaja aislado		x	
Personal a su cargo		x	

5. Resumen

Criterios de trabajo pesados DS 681/63	Fundamentación
a) Esfuerzo físico excesivo	<p>Se consideran principalmente la carga física de trabajo, dentro de la que destacan las posturas mantenidas y forzadas.</p> <p>Observaciones adicionales: Elementos de Protección Personal, eran escasos y no adecuados al riesgo a cubrir. Además se debe tener en cuenta las horas extras. Permanentes cambios de temperaturas, vibración, espacios cerrados. Aislamiento, soledad.</p>
b 1) Alta temperaturas	No está expuesto a temperaturas elevadas.
B 2) Bajas temperaturas	No está expuesto a bajas temperaturas.
c) Trabajo nocturno	En ocasiones trabajaba de noche en emergencias.

d 1) Trabajo Subterráneo	No corresponde.
d 2) Trabajo submarino	No corresponde.
e) Trabajo sobre 4000 msnm.	No corresponde.

6. Conclusión Final.

De acuerdo al informe técnico realizado por el servicio de salud. Se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al art. N° 2 del D.S 681/63:

SI se califica como trabajo pesado por las letras
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

Sugerencia (de rebaja de edad mínima 1x5 o 2x5):

NO se califica como trabajo pesado por los siguientes fundamentos:

OBS:
La información es proporcionada por el trabajador al momento de la entrevista.

7. Responsable de la calificación:

Nombre: Carolina Bustamante Gamboa	Firma:  CAROLINA BUSTAMANTE GAMBOA UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL ORIGINA TERRITORIAL VALPARAISO S E R E M I D E S A L U D
Cargo: Kinesióloga	Fecha evaluación: 23-07-2013

Nombre: David Rubio Iturra	Firma:  SEREMI SALUD V REGION ING. DAVID RUBIO ITURRA UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL ORIGINA TERRITORIAL VALPARAISO
Cargo: Prevencionista de Riesgos	Fecha evaluación: 23-07-2013

Informe Técnico
Calificación de trabajo pesado

Nº inf.:	Año:
9	2013

1. Antecedentes del trabajador:

Nombre: Juan Esteban Cárdenas Quezada.	
Rut: [REDACTED]	Edad: 61 años.
Domicilio: [REDACTED]	Fono: [REDACTED]
Profesión u oficio: Marinero de Remolcador.	

2. Antecedentes de la empresa:

Nombre o razón social: Transmares Naviera Chilena Ltda. (empresa inexistente)	
Rut: 82.216.501-K	
Actividad Económica: Compañía Naviera.	CIU (-)
Dirección: (-)	
Fono: (-)	FAX (-)
Fecha visita empresa: (-)	
Fecha entrevista: (-)	
Nombre entrevistado: (-)	
Cargo: (-)	

3. Identificación del puesto del trabajo:

Puesto de trabajo: Marinero de Remolcador.
Sitio donde desarrolla su actividad: No existe puesto trabajo ni empresa, sin embargo la labor desarrollada era a bordo de remolcadores.
Descripción de su tarea: (descrita en puesto de trabajo no existente)
Descripción de equipos, maquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo:
Puesto de trabajo modificado o no existente (describir): El marinerero se encarga de realizar las siguientes tareas: faena de atraque, faena de navegación, faena de abastecimiento, mantención de la nave, reparación de material, faena de salvataje de naves, faena de limpieza de boyas y se encargan de bajar y subir el portalón.

4. Calificación de trabajo pesado (DS.681/63)

4.1 CONDICIONES GEOGRAFICAS			
CONDICION	SI	NO	OBSERVACION
Altura		x	
Subterráneo		x	
Submarino		x	
4.2 CARGA AMBIENTAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Calor Ocupacional		x	Considerar variables climáticas de cada zona del país.
Frio Ocupacional		x	
Ruido		x	
Vibraciones		x	Considerar la oscilación normal del mar.
Ventilación deficiente		x	
Iluminación Deficiente		x	
Contaminantes		x	Considerar exposición a solvente y plomo de pinturas
Otros contaminantes			
4.3 CARGA FISICA			
4.3.1 EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO (NO EVALUADO).			
FACTOR	KCAL	OBSERVACION	
Postura	-		
Desplazamientos	-		
Esfuerzos	-		
Manejo de carga	-		
Total	-	Carga física excesiva SI NO	

4.3.2 EVALUAR EN ESTE ITEM CUANDO EL PUESTO DE TRABAJO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO			
CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACION
Agacharse	x		Presente en todas las labores que realiza.
Levantar peso			En faenas de abastecimiento principalmente se levantaba peso (bidones, esmeril, mangueras).
Transporta carga		x	
Arrastra, empuja carga		x	
Caminar	x		
Accionar equipo mecánico		x	
CARGA ESTÁTICA	SI	NO	OBSERVACION
Sentado		x	
De pie	x		Durante la mayor parte de a jornada laboral.
Arrodillado		x	
Agachado	x		
Otros			
4.3 CARGA ORGANIZACIONAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Jda. Nocturna Exclusiva		x	
Jda. Diurna Exclusiva		x	
Jda. Rotativa Diurna/Noct.	x		
Sin pausas	x		Pausas en horarios de alimentación.
Horas extraordinarias	x		Fluctuaba entre 3 a 5 horas extras según llegada de buques.
Salario por producción		x	Remuneración fija.
Sistema de trabajo	x		

4.4 CARGA MENTAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Nivel de atención	x		
Complejidad/Rapidez	x		
Variedad	x		
Trabajo no estructurado		x	
Esfuerzo sensorial		x	
Trabaja solo		x	
Trabaja aislado		x	
Personal a su cargo		x	

5. Resumen

Criterios de trabajo pesados DS 681/63	Fundamentación
a) Esfuerzo físico excesivo	<p>Se consideran principalmente la carga física de trabajo, dentro de la que destacan las posturas mantenidas y forzadas.</p> <p>Observaciones adicionales: Elementos de Protección Personal, eran escasos y no adecuados al riesgo a cubrir. Además se debe tener en cuenta las horas extras. Permanentes cambios de temperaturas, vibración, espacios cerrados. Aislamiento, soledad.</p>
b 1) Alta temperaturas	No está expuesto a temperaturas elevadas.
B 2) Bajas temperaturas	No está expuesto a bajas temperaturas.
c) Trabajo nocturno	En ocasiones trabajaba de noche en emergencias.

d 1) Trabajo Subterráneo	No corresponde.
d 2) Trabajo submarino	No corresponde.
e) Trabajo sobre 4000 msnm.	No corresponde.

6. Conclusión Final.

De acuerdo al informe técnico realizado por el servicio de salud. Se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al art. N° 2 del D.S 681/63:

SI se califica como trabajo pesado por las letras

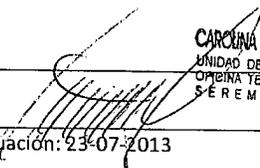
A B 1 2 C D 2) E

Sugerencia (de rebaja de edad mínima 1x5 o 2x5):

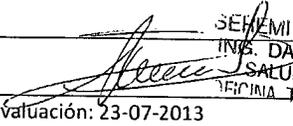
NO se califica como trabajo pesado por los siguientes fundamentos:

OBS:
La información es proporcionada por el trabajador al momento de la entrevista.

7. Responsable de la calificación:

Nombre: Carolina Bustamante Gamboa	Firma: 
Cargo: Kinesióloga	Fecha evaluación: 23-07-2013

CAROLINA BUSTAMANTE GAMBOA
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL
OFICINA TERRITORIAL VALPARAISO
SEREMI DE SALUD

Nombre: David Rubio Iturra	Firma: 
Cargo: Prevencionista de Riesgos	Fecha evaluación: 23-07-2013

SEREMI SALUD V REGION
ING. DAVID RUBIO ITURRA
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL
OFICINA TERRITORIAL VALPARAISO

Informe Técnico
Calificación de trabajo pesado

Nº inf.:	Año:
10	2013

1. Antecedentes del trabajador:

Nombre: Juan Esteban Cárdenas Quezada.	
Rut: [REDACTED]	Edad: 61 años.
Domicilio: [REDACTED]	Fono: [REDACTED]
Profesión u oficio: Patrón de Remolcador.	

2. Antecedentes de la empresa:

Nombre o razón social: Sociedad Naviera Ultragas Ltda. (empresa inexistente)	
Rut: 80.927.500-0	
Actividad Económica: Compañía Naviera.	CIU (-)
Dirección: (-)	
Fono: (-)	FAX (-)
Fecha visita empresa: (-)	
Fecha entrevista: (-)	
Nombre entrevistado: (-)	
Cargo: (-)	

3. Identificación del puesto del trabajo:

Puesto de trabajo: Patrón de Remolcador.
Sitio donde desarrolla su actividad: No existe puesto trabajo ni empresa, sin embargo la labor desarrollada era a bordo de remolcadores.
Descripción de su tarea: (descrita en puesto de trabajo no existente)
Descripción de equipos, maquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo:
Puesto de trabajo modificado o no existente (describir): Tiene la función de estar al mando del remolcador, es el representante de la empresa ante la Autoridad Marítima y ante la Ley de Navegación, su puesto de trabajo está ubicado en el puente de mando y se encarga específicamente de operar los controles del remolcador y acelerar los motores.

4. Calificación de trabajo pesado (DS.681/63)

4.1 CONDICIONES GEOGRAFICAS			
CONDICION	SI	NO	OBSERVACION
Altura		x	
Subterráneo		x	
Submarino		x	
4.2 CARGA AMBIENTAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Calor Ocupacional		x	Considerar variables climáticas de cada zona del país.
Frio Ocupacional		x	Considerar variables climáticas de cada zona del país.
Ruido	x		Están expuestos al ruido de las otras naves del puerto, y al ruido del generador del remolcador que emite sobre 100 decibeles, en la sala de máquinas.
Vibraciones		x	Durante la faena de atraque y desatraque el Patrón del remolcador, recibe las vibraciones producto de la conducción del remolcador, además recibe los golpes, que se generan por la oscilación normal del mar.
Ventilación deficiente		x	
Iluminación Deficiente		x	
Contaminantes		x	
Otros contaminantes		x	

4.3 CARGA FISICA			
3.1 EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO (NO EVALUADO).			
FACTOR	KCAL	OBSERVACION	
Postura	-		
Desplazamientos	-		
Esfuerzos	-		
Manejo de carga	-		
Total	-	Carga física excesiva SI NO	
4.3.2 EVALUAR EN ESTE ITEM CUANDO EL PUESTO DE TRABAJO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO			
CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACION
Agacharse		x	
Levantar peso		x	
Transporta carga		x	
Arrastra, empuja carga		x	
Caminar	x		
Accionar equipo mecánico	x		Operación controles remolcador.
CARGA ESTÁTICA	SI	NO	OBSERVACION
Sentado		x	
De pie	x		Su trabajo lo debe realizar casi el 90% de la jornada de pie, aumentando la sobrecarga postural normal.
Arrodillado		x	
Agachado	x		
Otros	x		Debe operar los controles del remolcador, acelerar los motores, para accionar los controles debe realizar constantes movimientos repetitivos de ambas extremidades superiores.

4.3 CARGA ORGANIZACIONAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Jda. Nocturna Exclusiva		x	
Jda. Diurna Exclusiva		x	
Jda. Rotativa Diurna/Noct.	x		La Mayor parte de las faenas se deben realizar en horario nocturno.
Sin pausas	x		Pausas en horarios de alimentación.
Horas extraordinarias	x		
Salario por producción		x	Remuneración fija.
Sistema de trabajo	x		
4.4 CARGA MENTAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Nivel de atención	x		Alta concentración por la característica de la labor.
Complejidad/Rapidez	x		Patrón debe accionar un pedal con las extremidades inferiores y escuchar atentamente por radio las instrucciones (acuso y recibo).
Variedad	x		
Trabajo no estructurado		x	
Esfuerzo sensorial	x		Utiliza al máximo su capacidad sensorial (visual y auditiva), durante todo el periodo que dura la faena (puede ser de 1, 2, 3 horas o más), específicamente cuando le indican a

			través del radio como debe conducir la travesía.
Trabaja solo		x	
Trabaja aislado		x	
Personal a su cargo	x		

5. Resumen

Criterios de trabajo pesados DS 681/63	Fundamentación
a) Esfuerzo físico excesivo	Se consideran principalmente la carga física de trabajo, dentro de la que destacan las posturas mantenidas con sobrecarga postural y movimientos repetitivos de extremidades superiores. Observaciones adicionales: Considerar trabajo nocturno y horas extraordinarias. Permanentes cambios de temperaturas, vibración, espacios cerrados. Aislamiento, soledad.
b 1) Alta temperaturas	No está expuesto a temperaturas elevadas.
B 2) Bajas temperaturas	No está expuesto a bajas temperaturas.
c) Trabajo nocturno	En ocasiones trabajaba de noche en emergencias.
d 1) Trabajo Subterráneo	No corresponde.
d 2) Trabajo submarino	No corresponde.
e) Trabajo sobre 4000 msnm.	No corresponde.

6. Conclusión Final.

De acuerdo al informe técnico realizado por el servicio de salud. Se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al art. Nº 2 del D.S 681/63:

SI se califica como trabajo pesado por las letras

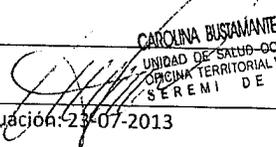
A B C D E

Sugerencia (de rebaja de edad mínima 1x5 o 2x5):

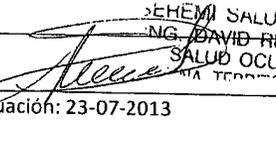
NO se califica como trabajo pesado por los siguientes fundamentos:

OBS:
La información es proporcionada por el trabajador al momento de la entrevista.

7. Responsable de la calificación:

Nombre: Carolina Bustamante Gamboa	Firma: 
Cargo: Kinesióloga	Fecha evaluación: 23-07-2013

CAROLINA BUSTAMANTE GAMBOA
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL
OFICINA TERRITORIAL VALPARAISO
SEREMI DE SALUD

Nombre: David Rubio Iturra	Firma: 
Cargo: Prevencionista de Riesgos	Fecha evaluación: 23-07-2013

SEREMI SALUD V REGION
ING. DAVID RUBIO ITURRA
SALUD OCUPACIONAL
OFICINA TERRITORIAL VALPARAISO



UNIDAD SALUD OCUPACIONAL
OFICINA TERRITORIAL VALPARAÍSO

DAI/cbg

ORD. : 482

ANT. : Ordinario N° 133 de 26 abril 2013,
Instituto de Previsión Social.

MAT. : Remite Informe Técnico
Calificación Trabajo Pesado.

VALPARAÍSO, 23 Julio de 2013

DE: JEFA OFICINA TERRITORIAL VALPARAÍSO
SEREMI DE SALUD-V REGION

A: CLAUDIO LASTRA VILLAGRA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL VALPARAISO

En atención a lo solicitado, adjunto remito a UD., Informe Técnico de Calificación de Trabajo Pesado, solicitado para el Señor Juan Esteban Cárdenas Quezada, RUN.: [REDACTED] para las labores de Marinero de Remolcador para Empresa Cía. Sudamericana de Vapores, Marinero de Remolcador para empresa Kenrick y Cía. S.A, Marinero de Remolcador para empresa Ultramar Agencias Marítimas, Marinero de Remolcador para empresa Transmares Naviera Chilena Ltda. y Patrón de Remolcador para empresa Soc. Naviera Ultragas Ltda., labores que califican como Trabajo Pesado, según Manual de Calificación de Trabajo Pesado, DS N° 681 de 1963.

Saluda atentamente a UD.

37.840-T

14



M. V. María Angélica Trincado C.
M.V. MARÍA ANGÉLICA TRINCADO C
JEFA OFICINA TERRITORIAL VALPARAÍSO
SEREMI DE SALUD - V REGION

Int N° 196 (23/07/2013)
DISTRIBUCION

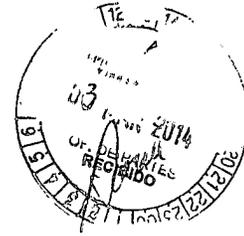
- Instituto de Previsión Social, V Región, Valparaíso.
- Salud Ocupacional.
- Oficina de Partes.

RECIBIDO - 8 AGO 2013

[Handwritten signature]



Instituto de Previsión Social
 Dirección Regional Valparaíso
 Avenida Brasil Nº. 1265 Valparaíso
 Teléfonos 232 4713- 2324714
 www.ips.gob.cl



ORD. DR. Nº 00070

ANT.: 1) ORD. Nº 482, de 23/07/2013, emanado de Jefe Oficina Territorial Valparaíso, Seremi de Salud Vª Región;
 2) P.I. Nº 1970, de 13/11/2013, OCGA SDPP.

MAT.: Informa.

IMPONENTE: JUAN CÁRDENAS QUEZADA
 RUN: [REDACTED]
 ROL EX TRIOMAR: 37.840

VALPARAISO, 25 FEB. 2014

126-14 218204

310

Dirección Regional Valparaíso

Destino: [] Informar a [] [] Para conocer [] [] Respuesta []

Incl: []

PLAZO: []

DE: DIRECTOR REGIONAL(S) DIRECCIÓN REGIONAL IPS QUINTA REGIÓN

A : DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Esta Dirección Regional cumple con emitir informe legal respecto de la solicitud del interesado de incorporar las labores de "Marinero de Remolcador" y "Patrón de Remolcador" al Listado Oficial IPS de Actividades Pesadas, en los siguientes términos:

1. El D.S. Nº 681, de 1964, considera trabajos pesados los siguientes: a) Los que producen un desgaste orgánico excepcional por requerir esfuerzo físico excesivo; b) Los que se realizan sometidos habitualmente a temperaturas excesivamente altas o bajas; c) Los que se ejecutan habitual o íntegramente de noche; d) Las labores subterráneas o submarinas; e) Las que se desarrollan en alturas superiores a 4.000 metros sobre el nivel del mar.
2. La Ley Nº 19.404 y su reglamento, definieron los trabajos pesados como "aquellos cuya realización acelera el desgaste físico, intelectual o psíquico en la mayoría de quienes lo realizan, provocando un envejecimiento precoz, aún cuando ellos no generan una enfermedad laboral". Señala que para calificar como Trabajo Pesado una labor, deben considerarse los siguientes factores: a) físico, b) ambiental, c) mental, y d) organizacional.
3. En el caso de los imponentes del antiguo sistema de pensiones que han realizado trabajos pesados debe estimarse que el riesgo de vejez les ha sobrevenido a una edad más temprana que al común de los trabajadores; en consecuencia, si el riesgo de vejez para los hombres ocurre a los 65 años de edad y en la mujer a los 60 años de edad, esta edad debe servir de base para efectuar la rebaja, al otorgar la pensión de vejez, siempre que cumplan con los demás requisitos que exige la Ley Nº 10.383.
4. Incorporación de nuevas actividades como Trabajos Pesados. La calificación de trabajos pesados correspondía al Consejo Directivo del Ex Servicio de Seguro Social, con informe técnico del Servicio de Salud. El Consejo sesionó hasta el año 1973. Luego, correspondía al Director Nacional del INP calificar las ocupaciones o labores específicas que deben quedar comprendidas dentro de la noción de trabajos pesados, con informe técnico previo de los Servicios de Salud, en relación a los períodos laborales desempeñados con anterioridad al 21 de agosto del año 1995, fecha de publicación de la Ley Nº 19.404, la cual creó la Comisión Ergonómica Nacional (CEN), quién desde esa fecha tiene competencia exclusiva.
5. Por ORD. Nº 482, del antecedente, se adjuntaron 5 Informes Técnicos de Calificación de Trabajos Pesados, emanados de la Unidad de Salud Ocupacional perteneciente al Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio, para las labores de Marinero de Remolcador y Patrón de Remolcador, desempeñadas por el Sr. Cárdenas Quezada, para las siguientes empresas navieras: Transmares Naviera Chilena Ltda., RUT Nº 82.216.501-K, Compañía Sudamericana de Vapores S.A., RUT Nº 90.160.000-7, Kenrick y Cía. S.A., RUT Nº 81.156.500-8, Ultramar



Instituto de Previsión Social
Dirección Regional Valparaíso
Avenida Brasil Nº. 1265 Valparaíso
Teléfonos 232 4713- 2324714
www.ips.gob.cl

- Agencias Marítimas, RUT Nº 80.992.003-8, y Sociedad Naviera Ultragas Ltda., RUT Nº 80.927.500-0. Dichos Informes y sus respectivos Anexos, en los cuales se describen los puestos de trabajo de Marinero de Remolcador y Patrón de Remolcador, concluyen que ambas labores se califican como Pesadas, según el Manual de Calificación de Trabajo Pesado, contenido en el D.S. Nº 681, del año 1964, y respecto de todas las empresas navieras antes individualizadas.
6. En el caso del Marinero de Remolcador: En cuanto a la carga organizacional, debe estar disponible las 24 horas del día. En cuanto a la carga mental, tiene un fuerte desgaste. Por otro lado, existe un esfuerzo físico excesivo, dado que su desgaste calórico es de 2.351 Kcal. Finalmente, en el anexo respectivo, se señala que en este puesto de trabajo existen múltiples riesgos a los que se exponen los trabajadores que lo desempeñan; por ejemplo: de accidentes por caída al mar o a la nave, de intoxicación por trabajar en espacios confinados y expuestos a solventes y pinturas, envejecimiento prematuro, enfermedades osteomusculares por realizar trabajos que implican gran desgaste físico, de desarrollar patologías asociadas a salud mental, alimentación por no existir cocinero a bordo, y finalmente, riesgos de contraer infecciones urinarias y alteraciones gastrointestinales.
 7. En el caso del Patrón de Remolcador: En cuanto a la carga organizacional, debe estar disponible las 24 horas del día. En cuanto a la carga mental, tiene un fuerte desgaste. Por otro lado, existe un esfuerzo físico excesivo, destacando las posturas mantenidas con sobrecarga postural y movimientos repetitivos de extremidades superiores. Finalmente, en el anexo respectivo, se señala que en este puesto de trabajo existen múltiples riesgos a los que se exponen los trabajadores que lo desempeñan; por ejemplo: de accidentes de trabajo, como caídas, golpes dentro de la nave por los movimientos bruscos de la nave, de presentar patologías como lumbagos, várices, tendinitis, riesgo de estrés laboral asociado a la alta carga mental que posee el puesto de trabajo por el nivel de concentración y estado de alerta que debe tener en las faenas, de contraer infecciones urinarias y alteraciones gastrointestinales, y finalmente, riesgo en la esfera socio-familiar, pues el tipo de trabajo lo obliga a permanecer una gran cantidad de horas aislado en la nave, influyendo en el deterioro de las relaciones familiares.
 8. Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección Regional es de opinión que se configuran los presupuestos que permiten conformar uno o varios de los criterios establecidos en el D.S. Nº 681, de 1964, para considerar Trabajos Pesados las labores de Marinero de Remolcador y Patrón de Remolcador desarrolladas por el Sr. Cárdenas Quezada, respecto de las siguientes empresas navieras: Transmares Naviera Chilena Ltda., RUT Nº 82.216.501-K, Compañía Sudamericana de Vapores S.A., RUT Nº 90.160.000-7, Kenrick y Cía. S.A., RUT Nº 81.156.500-8, Ultramar Agencias Marítimas, RUT Nº 80.992.003-8, y Sociedad Naviera Ultragas Ltda., RUT Nº 80.927.500-0.
 9. Respecto de las actividades descritas, corresponde aplicar la letra a) del artículo 2 del D.S. Nº 681, de 1964.
 10. Finalmente, el suscrito es de opinión que para las labores de Marinero de Remolcador y Patrón de Remolcador corresponde una rebaja de edad para pensionarse por vejez, de un año por cada cinco años de trabajos pesados, según lo establece el artículo 10 del D.S. Nº 681, de 1964.

Saluda atentamente a Usted.



EDUARDO ARÁN CORTÉS
DIRECTOR REGIONAL(S) REGIÓN DE VALPARAÍSO
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

EAC/HRV/MMA

DEBE ADJUNTARSE EXPEDIENTE.